

**CONSEJERÍA: EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y
UNIVERSIDADES
UNIDAD:**

Año 2024

Día: 14 de noviembre

Sesión ORDINARIA

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Examinado el expediente para hacer efectiva la concesión de la subvención nominativa al Ayuntamiento de Reocín, con NIF P3906000I, para el proyecto de Educación Infantil (primer ciclo), y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 9.2.a de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, este Consejo de Gobierno, a la vista de lo anteriormente expuesto, y a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades,

ACUERDA:

A) Conceder una subvención nominativa al Ayuntamiento de Reocín con NIF: P3906000I, para el ejercicio 2024, por importe de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €), destinada a ejecutar el *Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas de 1 y 2 años, financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea-NextGeneration EU, en el marco del componente 21 "Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años" e inversión 01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la consecución del objetivo CID 309.* <https://planderecuperacion.gob.es/>

(Proyecto: Promoción y nuevas plazas para el primer ciclo de Educación Infantil. Subproyecto: Infantil 0 a 3 años Cantabria. Actuación: Subvenciones nominativas para la creación e implantación de plazas de educación infantil 0 – 3 años, con los siguientes requisitos:

Primero. – Objeto, ámbito y régimen jurídico aplicable a la Subvención:

La subvención se contempla con un doble objetivo: por un lado, la atención educativa al alumnado del primer tramo de educación infantil, al ser una prioridad para la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, desde la creencia de que una formación de calidad en las primeras edades garantiza un pleno desarrollo de los niños y niñas y por otro, propiciar una mejor conciliación de la vida familiar y laboral de las familias a través de una escolarización flexible.

La subvención se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Plan de Integridad y Medidas Antifraude para la gestión de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria
<https://transparencia.cantabria.es/documents/3551375/21002551/Actualizaci%C3%B3n+a+20-03-2024.pdf/02644773-c5ad-176d-2180-ed6ace32a24a?t=1715076242671>

1

CONSEJERÍA: EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES UNIDAD:

El Ayuntamiento, y en su caso, contratistas y subcontratistas y profesionales contratados para la ejecución de este Programa, cumplirán lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; en el REGLAMENTO (UE) 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en el resto de normativa autonómica, nacional y europea que resulte de aplicación a los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Segundo. - Gratuidad de la actividad subvencionada.

Dentro del horario lectivo conforme al calendario escolar y durante el periodo a que se refiere la subvención (del 1 de enero al 31 de diciembre, ambos inclusive, del 2024) la atención educativa prestada en las aulas de primer ciclo de educación infantil será totalmente gratuita para las plazas escolares objeto de la presente subvención.

Tercero. - Procedimiento de concesión de la subvención:

Por tratarse de una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos de Comunidad Autónoma de Cantabria por un importe que excede de sesenta mil (60.000,00) euros, el procedimiento de concesión será el de concesión directa, siendo el órgano competente el Consejo de Gobierno en aplicación del artículo 9.2.a) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

El Ayuntamiento de Reocín ha presentado declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 12 de la Ley de Cantabria de Subvenciones, impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, que incluye expresamente que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cuarto. - Plazo en que será notificada el Acuerdo:

El Acuerdo de concesión será notificada en el plazo de 10 días desde su toma.

CONSEJERÍA: EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

UNIDAD:

Quinto. – Justificación:

La justificación del pago se realizará hasta el 10 de febrero del 2025, por la totalidad de la cantidad subvencionada, sobre la que recaerá informe favorable del Jefe del Servicio de Centros con el “Visto bueno” de la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas. La documentación justificativa deberá contener los siguientes documentos:

- a) Certificación de la Intervención, u órgano de control interno equivalente, con el “Visto Bueno” del Alcalde/sa, en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad perseguida.
- b) Memoria económica justificativa de la Intervención u órgano de control interno equivalente, con el “Visto Bueno” del Alcalde/sa, conforme al Anexo que se acompaña, que contenga:

I) Relación clasificada de los gastos, que deberán referirse a actividades realizadas o generadas en el año de concesión de la subvención, sin que en ningún caso puedan imputarse los realizados en los meses de julio y agosto, al ser periodos no lectivos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación y devengado, siempre, dentro del año de concesión de la subvención.

Podrán imputarse como gastos costes directos e indirectos.

- Se considerarán costes directos:
 - .- los gastos de personal (nóminas y seguros sociales del personal de apoyo en las aulas de primer ciclo de educación infantil). Todo gasto justificativo referido a una nómina deberá ir acompañado del correspondiente gasto de seguridad social.
 - .-El equipamiento didáctico.
 - Se considerarán costes indirectos:
 - .- los gastos que se generen en limpieza y suministros como agua, teléfono, gas, gasóleo, energía eléctrica o cualquier otro tipo de energía.
- En el caso de justificación de gastos de limpieza con las nóminas del personal que realiza este trabajo, cada nómina deberá ir acompañada del correspondiente gasto de seguridad social.
- .- Gastos en reparaciones menores y de mantenimiento con cargo al Capítulo 2 del presupuesto municipal (gastos corrientes).

En el supuesto de imputarse algunos de los costes indirectos relacionados, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.9 de la Ley 10/ 2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, estos habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en un porcentaje

CONSEJERÍA: EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES UNIDAD:

Noveno. – Otros requisitos y obligaciones.

- I) En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 26/ 2015, de 20 de julio (BOE de 29-7-2015) de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia (modifica el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, incorporando el apartado 5), en la que se establece la obligación de acreditar para quienes pretenden acceder o ejercer profesiones, oficios o actividades que impliquen contacto habitual con menores, que no tienen antecedentes penales por haber cometido delitos sexuales, el Ayuntamiento deberá exigir que todos los trabajadores que participen en la actividad subvencionada, estén en posesión del correspondiente certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales que acredite que los mismos no tienen antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual. Esta acreditación deberá también exigirse, durante el desarrollo de la actividad, en el caso de sustitución de algún trabajador.
- II) El Ayuntamiento cumplirá con las obligaciones de publicidad, información y comunicación derivadas del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, del artículo 34 del REGLAMENTO (UE) 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, del artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el reino de España y de los Acuerdos de Conferencia Sectorial de Educación aprobados para la ejecución del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en el marco del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en los términos y condiciones establecidos. Se seguirán las recomendaciones e instrucciones, entre otras, del Manual de comunicación para gestores y beneficiarios del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia elaborado por la [Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda disponible en https://soportesqffee.zendesk.com/hc/es/articles/23136856869393-Manual-de-comunicaci%C3%B3n-para-gestores-y-beneficiarios-del-Plan-de-Transformaci%C3%B3n-Recuperaci%C3%B3n-y-Resiliencia](https://soportesqffee.zendesk.com/hc/es/articles/23136856869393-Manual-de-comunicaci%C3%B3n-para-gestores-y-beneficiarios-del-Plan-de-Transformaci%C3%B3n-Recuperaci%C3%B3n-y-Resiliencia) y el Manual de normas gráficas y logo Cantabria NextGen disponible en <https://nextgeneration.cantabria.es/>
- De todo ello deberá dejarse constancia mediante la realización de fotografías que deberán remitirse a esta Consejería junto con el resto de la documentación justificativa.
- III) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22.2.d) del REGLAMENTO (UE) 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de conformidad con el artículo 10 Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del

5



**CONSEJERÍA: EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y
UNIVERSIDADES**
UNIDAD:

XIII) El Ayuntamiento cumplirá con los principios transversales de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los Subproyectos recogidos en el artículo 2.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

B) Autorizar y disponer el gasto por importe de 90.000,00 € a favor del Ayuntamiento de Reocín (NIF: P39060001) con cargo a la aplicación presupuestaria 09.07.140A.462.05 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2024, siendo el mismo financiado con fondos de la Unión Europea orientados a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: Intervención General, la Secretaría General de Educación, Formación Profesional y Universidades.

Santander,

EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO